



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RETIRADA DE CUBIERTAS LIGERAS QUE CONTENGAN MATERIALES CON AMIANTO Y LA INSTALACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CAÍDAS DE ALTURA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, como uno de los principios rectores de la política social y económica.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de las personas trabajadoras en el trabajo. Del mismo modo, continúa señalando el citado precepto en su apartado tercero, que las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Como consecuencia de este mandato constitucional, de las competencias de ejecución en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de la política que en materia de prevención desarrolla la Junta de Extremadura, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se considera necesario el desarrollo de estas bases reguladoras con su correspondiente convocatoria.

El proyecto de Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la retirada de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027) alineada con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada por Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023.

Serán actuaciones subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras, la realización de forma individualizada o en conjunto de la retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto, realizada por empresa especializada

Csv:	FDJEXUEWGGTQD6PBRXFWPNAPASMYX	Fecha	01/04/2025 09:11:57
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (línea de ayuda 1) y/o la instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas en altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes (línea de ayuda 2).

Con respecto a la cuantía de la subvención y su determinación, será la siguiente:

- Para la línea de ayuda 1 (retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto), la cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable, con un máximo de 20.000 euros por centro de trabajo, siendo el importe máximo subvencionable por metro cuadrado de cubierta que contenga materiales con amianto de 25 euros por metro cuadrado.

- Para la línea de ayuda 2 (instalación en los centros de trabajo de medidas de protección de caídas de altura en trabajos de mantenimiento en cubiertas mediante la instalación de líneas de vida permanentes), la cuantía de la subvención por los gastos derivados consistirá en un porcentaje del 50% de la inversión con un máximo de 5.000 euros por centro de trabajo, siendo el importe máximo subvencionable por metro lineal de línea de vida permanente instalada y certificada de 20 euros por metro lineal.

En caso de solicitud conjunta de las dos líneas de actuación el máximo global no podrá superar los 25.000 euros por centro de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación de este proyecto de Decreto, se elabora la presente memoria económica.

En virtud de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero) y, por ende, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), se contempla un importe total del crédito de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14012.325A.770.00 y 14012.325A.780.00,, proyecto de gasto 20240275 “fomento para la protección de la siniestralidad en Extremadura”, siendo la fuente de financiación fondos de la Comunidad Autónoma

El coste económico se determinará para cada anualidad, con la correspondiente convocatoria pública, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio.

En este sentido, el artículo 23 del proyecto de Decreto establece que estas subvenciones se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad. El importe total al que asciende la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2025 es de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Csv:	FDJEXUEWGGTQD6PBRXFWPNAPASMYX	Fecha	01/04/2025 09:11:57
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Estos créditos, tienen el carácter de ordinarios y se destinan a sufragar los gastos subvencionables que se detallan en el Decreto, siempre y cuando se realicen dentro del periodo subvencionable fijado en la convocatoria y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se incluye la previsión de que la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Csv:	FDJEXUEWGGTQD6PBRXFWPNAPASMYSX	Fecha	01/04/2025 09:11:57	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				